

De este mes de...



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA**

no ay para hacer la dicha Revidencia, Informar  
doos de la suficiencia de los Promotores, Substitutos,  
Capellanes, que en su lugar desan a los quales se  
les da, y asigna suficiente Salario para su  
Congrua sustentacion de los frutos, y rentas de  
dichos Beneficios: Asimismo se reconocen  
las Dimisorias de qualesquier Sacerdotes Extra-  
geros que entubieren en qualquiera de los refe-  
ridos lugares para poder librar. Y conque  
Commendades, y Curias, todo aquello que se  
digno de Curador, y Curador, salvando si algu-  
na persona, o personas estan Casado, en  
Grados Prohibidos, o en otros para ello dispen-  
sacion suficiente, o que sean de Clero, o de  
Adueros, Incapaces, y otros qualesquier  
Causa, y Proceso Públicos, que se deban Curar por  
stanciendo como Combenza obligando a los de-  
fendantses, Abogados, y otras persona  
que tubieren, a su cargo dar Cuentas de qualquier  
deventamentos, o que los Obispos y muestres  
para que los tengan cumplidos, Cuidando asimismo  
de prohibir los Juicios, y Provedores de las  
Demandas, que no se pongan en las Iglesias  
ni procesos quieroticias. Si hubieren que  
quien persona, o personas, de ultima de

